



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 483/2021
Bahía Blanca, 3 de diciembre de 2021

VISTO

La propuesta de Convenio Marco a suscribir entre la Universidad Nacional del Sur y la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC)

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio apunta a cooperar recíprocamente en la programación de actividades culturales, en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo académico y en la prestación mutua de servicios;

Lo aprobado en sesión plenaria el 1 de diciembre;

Por ello:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional del Sur y la la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC), presente como ANEXO 1

ARTÍCULO 2º: Informar al solicitante, y elevar a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SUR Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Entre la Sociedad Argentina de Cardiología, en adelante LA SOCIEDAD, representado en este acto por representada por su Presidente, Dr. Alejandro Rubén Hershsón, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Dr Daniel Vega, se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales.-----

ARTICULO 1º: LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades culturales, en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo académico y en la prestación mutua de servicios.-

ARTICULO 2º: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Convenios Específicos en forma conjunta con Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.-----

ARTICULO 3º: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-----

ARTICULO 4º: Ninguna de las partes podrá utilizar este Convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.-----

ARTICULO 5º: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.-----

ARTICULO 6º: Este Convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente, pudiendo ser negociado o denunciado en cualquier momento y por cualquiera de las partes.-----

ARTICULO 7º: Para todos los efectos de este contrato, LA SOCIEDAD fija domicilio en la calle Azcuénaga 980 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en AVDA. COLON 80, de la ciudad de Bahía Blanca, los que serán tenidos por válidos a



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar. Ante cualquier controversia judicial las partes se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca. -----

Conforme las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de BAHIA BLANCA, a los días del mes de de DOS MIL

Firma Sociedad Argentina de Cardiología

Firma Institución Rector, UNS